

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN ARP/1835/2020, de 23 de julio, por la que se modifica la Resolución ARP/1015/2020, de 12 de mayo, por la que se fijan las especies objeto de aprovechamiento cinegético, los periodos hábiles de caza y las vedas especiales para la temporada 2020-2021 en todo el territorio de Cataluña.

En fecha 12 de mayo 2020 se publicó en el DOGC la Resolución ARP/1015/2020, de 12 de mayo, por la que se fijan las especies objeto de aprovechamiento cinegético, los periodos hábiles de caza y las vedas especiales para la temporada 2020-2021 en todo el territorio de Cataluña.

Con motivo de la entrada en vigor el pasado 14 de marzo del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, esta temporada 2020-2021 fue necesario adecuar el inicio del periodo hábil del corzo al momento en que se permitiera llevar a cabo la actividad cinegética. Este hecho llevó a que esta temporada el inicio del periodo hábil de caza del macho de corzo en la modalidad aguardo o rececho, que usualmente comienza el primer domingo de abril, se retrasara un mes y medio y este no empezará hasta el 18 de mayo de 2020.

Con el fin de que los titulares de las áreas privadas de caza puedan terminar de ejecutar los permisos previstos durante este periodo, se propone alargar el periodo hábil del macho de corzo en la modalidad de aguardo o rececho durante 5 días más, es decir, hasta el 14 de agosto.

Esta propuesta ha sido informada por el Consejo de Caza de Cataluña en sesión extraordinaria celebrada a distancia entre los días 13 y 20 de julio de 2020.

Vistos los informes de los servicios técnicos competentes, y a propuesta de la Dirección General de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio.

De acuerdo con el siguiente,

Resuelvo:

Modificar el apartado 4.3 de la Resolución ARP/1015/2020, de 12 de mayo, por la que se fijan las especies objeto de aprovechamiento cinegético, los periodos hábiles de caza y las vedas especiales para la temporada 2020-2021 en todo el territorio de Cataluña, que queda redactado de la siguiente forma:

"4.3. En las áreas privadas y locales de caza, el periodo hábil es entre el primer día de la fase de la desescalada del desconfinamiento en que se permita la caza en cada ámbito territorial y el 14 de agosto de 2020, exclusivamente para machos y en las modalidades de aguardo o rececho; entre el primer domingo de septiembre de 2020 (día 6) y el último domingo de octubre de 2020 (día 25), para ambos sexos y en cualquier modalidad; y entre el primer domingo de enero de 2021 (día 3) y el cuarto domingo de febrero de 2021 (día 28), exclusivamente para hembras y en cualquier modalidad".

Barcelona, 23 de julio de 2020

Teresa Jordà i Roura

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

(20.206.057)